

RESOLUCION° 294 07 JUN 2016

"Por medio de la cual se ejecuta una sanción disciplinaria"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR

En uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las conferidas por el artículo 172 de la Ley 734 de 2002

CONSIDERANDO

Que mediante Oficio N° 1635 recibido en la Gobernación de Bolívar el día 17 de mayo de 2016, suscrito por el Doctor **JUAN CARLOS MARIN ORTEGON**, Procurador Provincial de Ocaña, Norte de Santander, se remitió a este despacho fallo de Primera Instancia contenida en la Resolución N° 0015 de agosto 31 de 2015 proferido dentro del Proceso IUS 2013-227626, mediante el cual se impuso **SANCION DE DESTITUCION E INHABILIDAD GENERAL POR EL TERMINO DE CATORCE (14) AÑOS**, al señor **ANIBAL PACHECO JALABE**, identificado con la C.C. 12.580.775, en su condición de alcalde municipal de Arenal, Bolívar.

Que igualmente se remitió el fallo de segunda instancia N° 005 de 18 de marzo de 2016 de la Procuraduría Regional de Norte de Santander, dentro del proceso IUS - 2013 - 227626, IUC -2013- 623075, mediante el cual se confirmó el fallo de 31 de agosto de 2015 al señor **ANIBAL PACHECO JALABE**, identificado con la C.C. 12.580.775, en su condición de alcalde municipal de Arenal, Bolívar.

Que al expediente se anexa la constancia de Ejecutoria del fallo de fecha 27 de abril de 2016, suscrita por **CARMEN MARGARITA FLOREZ TORRES**, Secretaria de la Procuraduría Provincial de Ocaña, Norte de Santander.

Que el numeral 2° del artículo 172 de la Ley 734 de 2002 establece que los Gobernadores son competentes para la ejecución de las sanciones impuestas a los alcaldes del departamento.

Que se hace necesario dar cumplimiento a lo establecido el artículo 174 de la Ley 734 de 2002, que ordena remitir copias del acto respectivo a la División de Registro y Control de la Procuraduría General de la Nación, para los fines pertinentes.

Que conforme al artículo 72 de la Ley 734 de 2002 cuando la sanción no pudiese cumplirse porque el infractor se encuentra retirado del servicio, se registrará en la Procuraduría General de la Nación, y en la hoja de vida del servidor público

Que por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Ejecútase la sanción impuesta por la Procuraduría Provincial de Ocaña, confirmada por la Procuraduría Regional de Norte de Santander, al señor **ANIBAL PACHECO JALABE**, identificado con la C.C. 12.580.775, en su condición de alcalde municipal de Arenal, Bolívar, consistente en **SANCION DE DESTITUCION E INHABILIDAD GENERAL POR EL TERMINO DE CATORCE (14) AÑOS**.

RESOLUCION° 294

“Por medio de la cual se ejecuta una sanción disciplinaria”

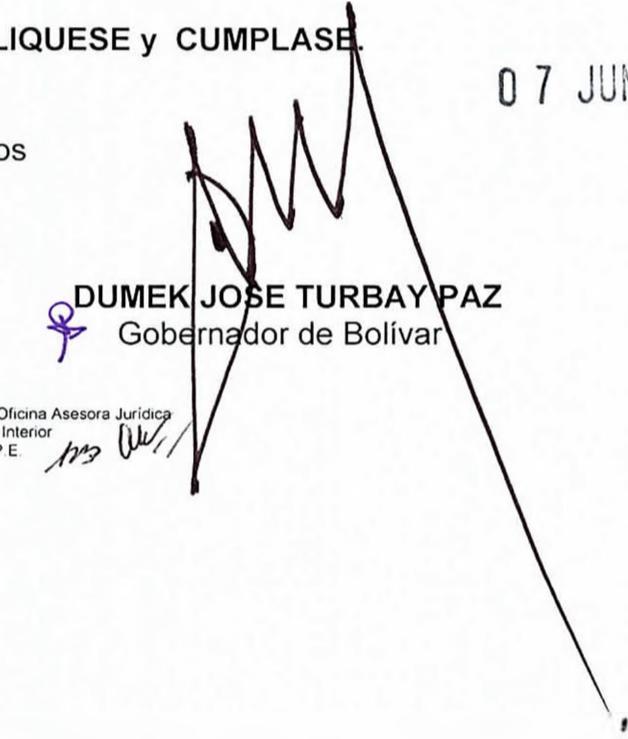
ARTICULO SEGUNDO: Envíese copia de la presente Resolución y del referido fallo a la Alcaldía Municipal de Arenal, para que se anexe copia del presente a la hoja de vida del sancionado.

ARTICULO TERCERO: Oficiese a la División de Registro y Control de la Procuraduría General de la Nación, y a la Procuraduría Provincial de Ocaña, Norte de Santander.

COMUNIQUESE PUBLIQUESE y CUMPLASE.

07 JUN 2016

Dado en Cartagena a los



DUMEK JOSE TURBAY PAZ
Gobernador de Bolívar

Revisó: Adriana Trucco De La Hoz, Directora Oficina Asesora Jurídica
Aprobó: Carlos Feliz Monsalve, Secretario del Interior
Proyectó, elaboró: Sara C. Ricardo Barrios – P.E.

